

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA CAMPAÑA “COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y NUEVA ÉTICA PÚBLICA”, VERSIÓN “CULTURA DE LA DENUNCIA” DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LIZA GÓMEZ TORRES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LA LUZ PADILLA DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA AMX CONTENIDO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ROLANDO RÁBAGO RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA DEPENDENCIA:

- I.1.- Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 14, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SFP941229IMA**.
- I.2.- Que su representante, quien ocupa el cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XVII del Reglamento Interior de “**LA DEPENDENCIA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.
- I.3.- Que su representante actúa en la suscripción del presente instrumento asistida por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien cuenta con atribuciones de conformidad con el artículo 18, fracción IX del Reglamento Interior de “**LA DEPENDENCIA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.
- I.4.- Que con la finalidad de que la **Dirección General de Comunicación Social** esté en posibilidad de cumplir con la atribución que le confiere el artículo 27, fracción I del Reglamento Interior de “**LA DEPENDENCIA**”, consistente en definir y aplicar la estrategia y los programas de comunicación social de “**LA DEPENDENCIA**”, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Gobernación y en cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020; resulta necesario promover la campaña “**Combate a la Corrupción y Nueva Ética Pública**”, versión “**Cultura de la Denuncia**”; por lo que se ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece “**EL PROVEEDOR**”.
- I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, previo Acuerdo **CAAS 099/2020** de fecha 09 de octubre de 2020, emitido en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el que se dictaminó procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el

procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de los servicios objeto de este contrato

- I.6.- Que mediante oficio número **UNMC/DGNC/0950/2020**, la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, autorizó la difusión de la campaña **“Combate a la Corrupción y Nueva Ética Pública”, versión “Cultura de la Denuncia”**, de la Secretaría de la Función Pública.
- I.7.- Que el servidor público responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este contrato, así como de liberar los pagos será el **Director General de Comunicación Social de “LA DEPENDENCIA”**.
- I.8.- Que se cuenta con recursos presupuestales y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la solicitud de pedido con folio No. **847**, Partida **36101**, de fecha 08 de octubre de 2020, la cual está incorporada al Sistema GRP, bajo el No. **10105532**.
- I.9.- Que, para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01020.

II. De “EL PROVEEDOR”:

- II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que opera de acuerdo con las leyes vigentes del país, y que acredita su existencia legal con testimonio de la escritura pública No. 37,535 de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, en esa fecha actuando como Notario Público No. 18 de la Ciudad de México, como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la propia ciudad, bajo el folio mercantil No. 379695, se constituyó la empresa EASYTEL, S.A DE C.V.; mediante escritura pública No. 47,306 de fecha 29 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, en esa fecha actuando como Notario Público No. 18 de la Ciudad de México, como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, mediante la cual se reformaron los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales, cambiando la denominación social a AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V., así como el objeto social, entre los cuales se encuentra presentar toda clase de servicios relacionados con la comunicación en general: y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **ACO080407868**
- II.2.- Que su Apoderado Legal acredita tener facultades para suscribir el presente contrato, según se desprende del testimonio de la escritura pública No. 62,643 de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, en esa fecha actuando como Notario Público No. 18 de la Ciudad de México; en el protocolo de la Notaría 195 de la misma Ciudad, que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna por **“EL PROVEEDOR”**, y que presenta una identificación oficial, la cual se encuentra agregada al **Anexo de Datos**.
- II.3.- Que su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, y que hasta donde es de su conocimiento ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **“EL**

PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.4.- Que cuenta con la experiencia y con el personal capacitado necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato, que conoce plenamente la calidad indispensable, características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del servicio; que ha considerado todos los factores que intervienen en la realización de su objeto y que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal técnico especializado, tecnología, capacidad de servicio, experiencia, equipo y herramienta suficientes para desarrollar eficazmente los servicios encomendados.
- II.5.- Que, para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio, el ubicado en la calle Lago Zúrich No. 245, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México; también proporciona a **“LA DEPENDENCIA”** para efectos adicionales de comunicación el número telefónico 5525813700, así como las direcciones de correo electrónico klopez@cmi.mx

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - **“LA DEPENDENCIA”** encomienda a **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el **SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA CAMPAÑA “COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y NUEVA ÉTICA PÚBLICA”, VERSIÓN “CULTURA DE LA DENUNCIA”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en sus **ANEXOS UNO y DOS.**

Medios Digitales (portales):

Descripción del servicio:

Descripción
Banner Digital

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A nivel nacional. Los lugares de exhibición serán de acuerdo a lo indicado en la orden de servicio.

Dichos servicios serán prestados por **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, debiendo presentar los entregables que acrediten la realización de las actividades desarrolladas para la prestación del servicio al **Administrador** del contrato, en el domicilio señalado en la declaración **1.9** de este contrato.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El **Director General de Comunicación Social** como **Administrador** del contrato, emitirá una Orden de Servicio y la entregará a “**EL PROVEEDOR**”, misma que contendrá al menos lo siguiente:
 - Número de Orden de Servicio.
 - Fecha de elaboración de la Orden de Servicio.
 - Descripción del mensaje.
 - Cobertura
 - Periodo de difusión
 - Formato
 - Importe
 - Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de “**LA DEPENDENCIA**” que solicitan el servicio.

- Una vez que “**EL PROVEEDOR**” recibe la orden de servicio, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere a periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.

- En caso de que no cuente con disponibilidad, “**EL PROVEEDOR**” dispondrá de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, para notificarle por escrito al **Administrador** del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado, presentando una propuesta en la que señale el cambio sugerido.

- El **Administrador** del contrato analizará la(s) nueva(s) propuesta(s) y dará respuesta a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de esta última.

- En caso de rechazo de la propuesta, el **Administrador** del contrato solicitará una nueva a “**EL PROVEEDOR**” para ser presentada en un término de 24 horas.

- El **Administrador** del contrato analizará la nueva propuesta y dará respuesta a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de la misma.

- En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que “**EL PROVEEDOR**” tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deducciones aplicables.

- Una vez que haya concluido el periodo de prestación del servicio, “**EL PROVEEDOR**” remitirá al **Administrador** del contrato, los testigos de la prestación de servicio (dos tantos) en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio, bajo las siguientes condiciones:

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas que establezca la **Dirección General de Comunicación Social**.
- El material a difundir será entregado a “**EL PROVEEDOR**” por la **Dirección General de Comunicación Social**.
- Los servicios serán solicitados a “**EL PROVEEDOR**” mediante orden de servicio, la que será entregada a “**EL PROVEEDOR**” por la **Dirección General de Comunicación Social**, con la descripción, características técnicas y vigencia.
- Será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” iniciar el servicio una vez obtenida la orden de servicio, ya que de lo contrario no tendrán derecho a reclamar pago alguno por la realización no autorizada de la orden de servicio.
- Para efectos de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a la **Dirección General de Comunicación Social**, la factura correspondiente al servicio, acompañado de la orden de servicio, acuse de recibo y conformidad de los materiales, con lo cual se entenderá que la Dirección General de Comunicación Social ha recibido a satisfacción el servicio y por tanto este ha sido devengado.
- El lugar para la entrega de los testigos son las oficinas de la **Dirección General de Comunicación Social**, ubicadas en Insurgentes Sur, número 1735, Planta baja, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, siempre congruente con las necesidades planteadas y características requeridas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

La exhibición y duración del material será a través de testigo imagen (impresión de pantalla diaria de la acción o banner, donde deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate).

Para la compras por CPM (Costo por millar) deberá entregarse reporte con los porcentajes alcanzados por fecha.

ANEXOS

SEGUNDA. Para los efectos de este contrato, la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo, alcances y especificaciones, serán las señaladas en los siguientes anexos:

- ANEXO UNO. - Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.
- ANEXO DOS. - La propuesta de "EL PROVEEDOR".
- ANEXO TRES. - Anexo de Datos (identificación oficial)

Los Anexos anteriores forman parte integrante del presente contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que las obligaciones y derechos ahí contenidos surten plenos efectos entre las partes.

VIGENCIA DEL CONTRATO

- TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 24 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los casos establecidos en el presente instrumento.

IMPORTE

- CUARTA. - El importe total de este contrato asciende a la cantidad de \$133,999.94 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes acuerdan que, si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

FORMA DE PAGO

- QUINTA. - El importe a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto en moneda nacional, en una exhibición, previa verificación de la correcta prestación de los servicios y de la entrega ante la Dirección General de Comunicación Social de los testigos correspondientes al 100% del servicio contratado.

Los pagos a que se refiere esta cláusula se realizarán mediante instrucción de ejecución de pago que efectúe "LA DEPENDENCIA" a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia bancaria electrónica de fondos, a través del Sistema que opera la TESOFE, a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", que es la identificada como cuenta número 50030033951, con

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número 036180500300339519, que le lleva Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, previa presentación de la factura que corresponda..

La factura que presente “EL PROVEEDOR”, será electrónica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Invariablemente deberá presentarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitada en la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx, indicando el número de contrato respectivo, nombre de “EL PROVEEDOR”, y montos de las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta. “LA DEPENDENCIA” podrá, de ser necesario, solicitar a “EL PROVEEDOR” que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

Las facturas deberán estar elaboradas a entera satisfacción de la Dirección General de Programación y Presupuesto y el pago procederá previa verificación de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como la aceptación expresa de los mismos y la autorización para la liberación del pago por parte del **Administrador** del contrato, quienes remitirán la constancia de liberación respectiva a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

El pago se realizará por regla general a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto. El cómputo de días para que “LA DEPENDENCIA” realice el pago de las facturas dependerá del momento de recepción del documento ya que si se recibe de lunes a domingo hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción y si las facturas se reciben después de las 15:00 horas el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción.

La constancia de recepción de las facturas, o el volante de devolución de éstas se enviarán a “EL PROVEEDOR”, a través de la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx, a la cuenta de correo electrónico mediante la cual se hayan enviado dichos documentos.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias se enviará a “EL PROVEEDOR” el volante de devolución de dicho documento, indicándole lo que deba corregirse. En este supuesto, el cómputo de los días establecidos para que “LA DEPENDENCIA” realice el pago quedará interrumpido.

La Dirección General de Programación y Presupuesto podrá liquidar el pago con anticipación a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reduciéndolo a 7 (siete) días hábiles, a solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, a lo cual deberá acompañarse la nota de crédito por pronto pago, o reflejarse en la facturación el descuento por este concepto.

El valor de la nota de crédito o del descuento según sea el caso, será el resultado de aplicar al monto total de la facturación, un porcentaje equivalente a una cuarta parte de la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, según la última subasta realizada por el Banco de México antes de la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que el pago correspondiente no pueda efectuarse vía CLABE, éste será cubierto a través del banco corresponsal de “LA DEPENDENCIA”, en la forma y términos mencionados en esta cláusula.

El pago no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "LA DEPENDENCIA" tendrá el derecho de reclamar a "EL PROVEEDOR" por los servicios mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

SEXTA. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- I. Prestar el **SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA CAMPAÑA "COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y NUEVA ÉTICA PÚBLICA", VERSIÓN "CULTURA DE LA DENUNCIA"**, a partir del **24 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020**, en los términos y condiciones establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato y sus **ANEXOS UNO Y DOS**.
- II. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones derivados del presente contrato y de sus **ANEXOS UNO Y DOS**.
- III. Guardar confidencialidad de la información que sea del conocimiento de "EL PROVEEDOR" y su personal empleado con motivo del presente contrato, incluyendo la ubicación, instalación, configuración, operación, administración y en general toda información relativa al objeto del presente contrato. Dichas restricciones subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.
- IV. Proporcionar al Órgano Interno de Control de "LA DEPENDENCIA" la información y documentación que le requiera siempre y cuando se encuentre relacionada con este contrato, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

Las partes acuerdan que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y lo dispuesto en este contrato, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato con personal técnico especializado y capacitado.

Cuando por motivos del servicio sea necesario realizar trabajos por parte de "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA", deberá identificarse su personal al presentarse a realizar el servicio, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las políticas de ingreso de personal externo y acceso remoto a las instalaciones e infraestructura de "LA DEPENDENCIA".

El personal de vigilancia de "LA DEPENDENCIA" se encargará de identificar plenamente al personal de "EL PROVEEDOR" y consecuentemente no permitirá

el acceso a sus instalaciones, a persona alguna no autorizada por **"LA DEPENDENCIA"**.

El personal que no cumpla con los lineamientos arriba señalados, para cualquier caso de que se trate, será retirado de las instalaciones y, en caso de reincidencia, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituirlo.

RECLAMACIÓN DE TERCEROS

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para el cumplimiento de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"LA DEPENDENCIA"** dará aviso por escrito a las autoridades competentes, en caso de ser procedente y a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa.

Asimismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** y a remplazar los servicios, o modificarlos, y en su defecto, devolver los importes pagados por los mismos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, **"LA DEPENDENCIA"** dará por rescindido el presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar los gastos que hubiere erogado **"LA DEPENDENCIA"** con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con el objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, **"LA DEPENDENCIA"** lo dará por rescindido, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por su parte, **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a sacar en paz y a salvo, y a indemnizar a **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero, incluso una autoridad, por cualquier violación a cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual, derivada del uso de cualquier material, información, equipo o demás documentación que hubiere entregado **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra causa derivada de este contrato a excepción de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"**.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

NOVENA. - "LA DEPENDENCIA" designa al **Mtro. Raymundo Alva Huitrón, Director General de Comunicación Social**, o quien lo supla en el cargo como **Administrador** del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere

oportunas, así como verificar que el objeto de este contrato cumpla con las especificaciones señaladas en el citado instrumento y sus **ANEXOS UNO y DOS**.

Asimismo, para comprobar y verificar que el objeto de este contrato, sea efectivamente prestado, en los términos y condiciones establecidos en el mismo y en sus **ANEXOS UNO y DOS**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Supervisor** al **Lic. Adrián Lejarazu Gaona, Director de Análisis y Planeación**, o quien lo supla en el cargo, debiendo **"EL PROVEEDOR"** atender las indicaciones que éste realice en forma expresa.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que **"LA DEPENDENCIA"** supervise lo que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y sus **ANEXOS UNO y DOS**.

"LA DEPENDENCIA" a través del **Supervisor** designado en esta cláusula, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus **ANEXOS UNO y DOS**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar el objeto del presente contrato, cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee con motivo del presente contrato estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien no tiene el carácter de intermediario y que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que, por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a reembolsar e indemnizar en su caso a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier erogación que por este concepto resulte.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a **"EL PROVEEDOR"**.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA

PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva al Gobierno Federal.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que, en su caso, se deriven del presente contrato, se constituirán invariablemente a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes convienen que los servicios contratados, así como los derechos que en su caso deriven a que se refiere el presente contrato, son de la exclusiva propiedad del Gobierno Federal.

Así mismo, ambas partes convienen en lo siguiente:

- a. En considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA DEPENDENCIA"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo cualquier clase de proveedor o consultor.
- b. Que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, presentaciones, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos magnéticos, discos compactos, USB, accesorios electrónicos o cualquier otro material conocido o por conocerse que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.
- c. También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por **"LA DEPENDENCIA"**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.
- d. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada, generada, que le haya sido proporcionada o a la que tenga acceso durante o con motivo de este contrato.
- e. **"EL PROVEEDOR"** conviene en guardar el debido secreto respecto a la información recopilada, generada, a la que tenga acceso o que le haya sido proporcionada y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a **"LA DEPENDENCIA"** y en general al Estado Mexicano.
- f. Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a **"LA DEPENDENCIA"**.

GARANTÍA

DÉCIMA

SEGUNDA. - A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá presentar garantía **indivisible** a **"LA DEPENDENCIA"** por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a través de alguno de los siguientes medios:

- I. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- II. Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizadas para expedirlas;
- III. Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación;
- IV. Carta de Crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- V. Seguro de Caucción otorgado por institución de seguros autorizada para expedirlo;
- VI. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación;
- VII. Cualquier otro que en su caso autorice la Tesorería de la Federación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** opte por otorgar la garantía mediante fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizadas para expedirlas, ésta deberá:

- 1) Ser expedida por institución autorizada en favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**;
- 2) Ser presentada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
- 3) Contener las siguientes previsiones:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente **contrato**;
 - b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283, de dicha Ley.

La fianza a que se refiere esta cláusula deberá expedirse conforme al texto siguiente:

“A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

PARA GARANTIZAR POR **AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN LAGO ZÚRICH NO. 245, EDIFICIO TELCEL, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11529, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO No. DC-806-2020, DE FECHA DE FIRMA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA CAMPAÑA “COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y NUEVA ÉTICA PÚBLICA”, VERSIÓN “CULTURA DE LA DENUNCIA”** DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN, TÉRMINOS, CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO Y EN SUS ANEXOS UNO Y DOS; A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CITADO CONTRATO; POR UN MONTO TOTAL DE **\$133,999.94 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA GARANTIZA POR SU FIADO HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$11,551.72 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUEDA ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, Y EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, TRABAJOS O DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN O ESTAS SEAN SATISFECHAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE DICHO CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO Y EN SU ANEXOS UNO Y DOS. DE IGUAL FORMA, QUEDAN GARANTIZADOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, EN SU CASO, SE OCASIONEN POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTAS EN EL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO. PARA LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. =FIN DE TEXTO=

La garantía de calidad de los bienes objeto de este contrato deberá quedar incluida en la garantía de cumplimiento.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **“EL PROVEEDOR”** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan, en su caso, las indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y presentarlos ante **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 166, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para la cancelación de la fianza y/o de su endoso, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones expedida por el **Administrador** del contrato. Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cuente con la constancia de cumplimiento total de obligaciones por escrito, **“LA DEPENDENCIA”**

procederá de forma inmediata a llevar a cabo la cancelación de la fianza de cumplimiento a que alude esta cláusula, en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo IV, de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas a las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015, y numeral V.3.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2018.

Las modificaciones a la fianza que en su caso se realicen, deberán formalizarse con la participación de la Afianzadora que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento a **"LA DEPENDENCIA"**, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrán exigirse ninguno de los derechos a su favor.

La póliza de fianza, y en su caso, sus endosos, deberán ser presentados en los términos y condiciones previamente establecidos y dentro de un horario comprendido de las 09:00 horas a las 18:00 horas, en la Dirección de Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el Mezzanine, Ala Sur, en el Edificio Sede de **"LA DEPENDENCIA"**.

Para la aceptación de la garantía a que se refiere en esta cláusula se procederá conforme a lo siguiente:

La Dirección de Contratos, a través de la Jefatura de Departamento de Apoyo Normativo y al CAAS, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"**, calificará que la garantía cumpla con el texto de la garantía descrito en esta cláusula, además de los requisitos previstos en el artículo 70, fracción II, del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, y 166, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Dicha aceptación y en su caso, el rechazo de la garantía por no cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula, lo hará constar por escrito la Jefatura de Departamento de Apoyo Normativo y al CAAS en los términos y condiciones establecidos en la Sección Primera, Capítulo III de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas a las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015; lo anterior, sin perjuicio del plazo establecido para la exhibición de la garantía.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

DÉCIMA

TERCERA. - Si al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL PROVEEDOR"**, como la garantía de cumplimiento es la misma que garantiza la calidad de los bienes sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere, **"LA DEPENDENCIA"** hará efectiva la fianza en la medida que proceda.

Asimismo, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, “LA DEPENDENCIA” hará efectiva la fianza que “EL PROVEEDOR” haya entregado; para lo cual formulará la liquidación a que se refiere el artículo 1º, fracción I, inciso d), del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, vigente conforme a la Décima Segunda Disposición Transitoria del Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato considerando un 100% (cien por ciento) de la fianza por el incumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

DÉCIMA

CUARTA. - En los términos de lo previsto por los artículos 45, fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, “LA DEPENDENCIA” aplicará en su caso a “EL PROVEEDOR”, **una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio**, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

Todas las penalizaciones se calcularán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento a la que alude la cláusula décima segunda

DEDUCTIVAS

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones por cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, en los que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” sobre el importe de la facturación mensual, en el entendido que el monto de las deducciones por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, el **Administrador** del contrato podrá aplicar la deducción sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad con los siguientes supuestos:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato medida exhibidos, y además se aplicará una deducción del **2% (dos por ciento)** sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del

contrato, se aplicará una deducción del **2% (dos por ciento)** del costo unitario del formato solicitado.

- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deducción del **2% (dos por ciento)**.
- Si existe falta de exhibición del algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deducción del **2% (dos por ciento)**.
- En el supuesto que la documentación que acredita la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deducción del **1% (uno por ciento)** en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredita la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará la deducción del **1% (uno por ciento)** por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el **Administrador** del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persisten el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el **Administrador** del contrato deberá aplicar las deducciones correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las deducciones, queda a consideración del **Administrador** del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentra en el supuesto señalado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.

Para el pago de penas convencionales y deductivas, el **Administrador** del contrato de "**LA DEPENDENCIA**", informará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "**EL PROVEEDOR**" realizar el pago correspondiente en favor de la Tesorería de la Federación, mediante formato "*e-Cinco*", con la Clave de Dependencia **99**, clave de referencia **997000233** y la cadena **07515140000000**, para ello, podrá consultar la hoja de ayuda correspondiente, la cual puede ser obtenida en el enlace: http://www.sat.gob.mx/información_fiscal/normatividad/formas_fiscales/Document/s/1DPA.pdf o a través de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Para efectuar este pago, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación y deberá enviar a través de la dirección electrónica: envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx, el comprobante del pago a la Dirección General de Programación y Presupuesto "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores de haber realizado dicho pago. "**LA**

DEPENDENCIA podrá dar por rescindido el contrato por la falta de pago de las penalizaciones dentro del plazo antes señalado.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **“LA DEPENDENCIA”** deduzca su costo del importe correspondiente.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

DÉCIMA

QUINTA. -

“EL PROVEEDOR” no podrá transferir en forma parcial ni total en favor de cualesquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA DEPENDENCIA”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de que **“LA DEPENDENCIA”** está incorporada al *“Programa de Cadenas Productivas”* de *“Nacional Financiera”*, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA DEPENDENCIA”**, mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA

SEXTA. -

“LA DEPENDENCIA”, con intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del **Director General de Comunicación Social**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**:

- a) Por prestar el servicio deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y en sus **ANEXOS UNO y DOS**.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** con motivo de la falta de los servicios contratados.
- c) Por suspensión injustificada del contrato, sin que por interrupción justificada pueda entenderse la suspensión temporal necesaria que de común acuerdo determinen las partes o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA DEPENDENCIA”** conforme al presente contrato y sus **ANEXOS UNO y DOS**.
- d) Por contravenir lo dispuesto en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) Por presentar una fianza apócrifa.
- f) Por negar a **“LA DEPENDENCIA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión del presente contrato.

- g) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- h) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- i) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.3 de este contrato se realizó con falsedad.
- j) Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales, sea igual o superior al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- k) Por incumplir el compromiso de reserva y confidencialidad de la información y documentación que, en su caso, haya generado, que le haya sido proporcionada o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento mientras tanto no se satisfagan las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "**LA DEPENDENCIA**", por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos con intervención de la Dirección General de Comunicación Social, formará el expediente de rescisión administrativa y comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", la causa o causas en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas pertinentes, así como su derecho para conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento de rescisión administrativa.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se le otorgará el derecho para que por escrito formule alegatos en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles y tomando en cuenta los argumentos, pruebas que hubiere hecho valer y en su caso alegatos, la Unidad de Asuntos Jurídicos de "**LA DEPENDENCIA**" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir administrativamente el contrato, y comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de dicho plazo, el resultado de la determinación respectiva.

Las partes convienen en que si por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", la Unidad de Asuntos Jurídicos de "**LA DEPENDENCIA**" opta por la rescisión administrativa del presente contrato, ésta podrá hacer efectiva la garantía a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato.

Cuando se rescinda el contrato el **Administrador** del contrato formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que en su caso deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del presente contrato hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, se realizaran los servicios en forma, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación por escrito de la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA DEPENDENCIA" y aceptación y verificación del **Administrador** de que continúa vigente la necesidad del presente contrato, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Cuando la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA DEPENDENCIA" determine no rescindir administrativamente el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA

SÉPTIMA. - Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito "LA DEPENDENCIA", por conducto del **Director General de Comunicación Social**, podrá suspender el presente contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente realizados.

"LA DEPENDENCIA", a través del **Director General de Comunicación Social**, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la suspensión del contrato, señalando las causas que la motivan, la fecha de inicio y de la probable reanudación del contrato.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR", previa petición y justificación de su parte, tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo en que dure esta suspensión, los cuales serán determinados por el **Director General de Comunicación Social**, éstos tendrán que ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con este contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo del Reglamento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de suspensión.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA

OCTAVA. - Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito, o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución del servicio, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito, o la fuerza mayor, haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A. Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B. Incendios;
- C. Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y
- D. Huelgas u otras disputas laborales en México.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- I. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación del servicio, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- II. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA NOVENA.-

Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la intervención del **Director General de Comunicación Social**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula, "LA DEPENDENCIA" por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos con apoyo del **Director General de Comunicación Social**, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

En dichos supuestos "LA DEPENDENCIA" deberá liquidar a "EL PROVEEDOR" el servicio que hubiera sido aceptado a entera satisfacción del **Director General de Comunicación Social** conforme al presente contrato y que no se hubieren pagado y el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido, serán

determinados por el **Director General de Comunicación Social**, previa solicitud por escrito y justificación de **"EL PROVEEDOR"** y siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en éste.

Asimismo, con motivo de la terminación anticipada, **"EL PROVEEDOR"** reintegrará a **"LA DEPENDENCIA"** los saldos correspondientes por las primas no devengadas a prorrata y que le corresponden a ésta por el pago realizado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse notificado la terminación anticipada del presente contrato, sin aplicación de tarifas a corto plazo o algún otro tipo de penalización para **"LA DEPENDENCIA"**.

En ese orden de ideas, **"LAS PARTES"**, convienen que derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en caso que las compras se consoliden en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se dará por terminada la relación contractual sin perjuicio alguno de las **"LAS PARTES"**.

IMPUESTOS Y DERECHOS

VIGÉSIMA. - **"LA DEPENDENCIA"** cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA

PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los vicios ocultos y la calidad del servicio, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJERCICIO DE DERECHOS

VIGÉSIMA

SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que el hecho de que **"LA DEPENDENCIA"** no hiciera uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente conforme a su interés convenga.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

VIGÉSIMA

TERCERA. - En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de **"LA DEPENDENCIA"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos

de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “LA DEPENDENCIA”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA CUARTA. -

Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban hacerse de conformidad con el presente contrato, serán por escrito y tendrán efecto cuando sean recibidas por el destinatario de conformidad con lo siguiente:

Si es a “LA DEPENDENCIA”, las notificaciones de cualquier índole, deberán ser entregadas al **Administrador**, vía correo certificado o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en el domicilio señalado en la declaración I.9, de este contrato.

Si es a “EL PROVEEDOR”, las notificaciones de cualquier índole, podrán ser entregadas en forma personal, o bien, ser enviadas por correo certificado o por cualquier otro medio que asegure su recepción, al domicilio señalado en la declaración II.5, de este contrato.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.-

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en el Código Civil Federal; y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, SE RUBRICA EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y SE FIRMA AL CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**POR “LA DEPENDENCIA”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MTRA. ANA LIZA GÓMEZ TORRES

**POR “EL PROVEEDOR”
EL APODERADO LEGAL**

C. ROLANDO RÁBAGO RODRÍGUEZ

LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE
DE TRAMITAR EN COORDINACIÓN CON EL
ÁREA REQUERENTE, LOS CONTRATOS Y
CONVENIOS

MTRA. MARÍA DE LA LUZ PADILLA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MTRO. RAYMUNDO ALVA HUITRÓN
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE
SUPERVISAR EL CONTRATO

LIC. ADRIÁN LEJARAZU GAONA
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE
LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN
DEL CONTRATO

LIC. CARLOS RENÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA CAMPAÑA "COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y NUEVA ÉTICA PÚBLICA" DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O BIEN.

Con el propósito de que la ciudadanía conozca los mecanismos con que cuenta la Secretaría de la Función Pública para recibir denuncias sobre posibles hechos de corrupción y en conjunto construir una nueva ética pública, la Dirección General de Comunicación Social diseñó la campaña "**Combate a la Corrupción y Nueva Ética Pública**", la cual se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2020 con presupuesto asignado a la Secretaría mediante la partida de gasto 36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", para lo cual es necesaria la contratación de proveedores que difundan los materiales de la campaña en espacios publicitarios de medios de comunicación con diversas audiencias.

1.1 CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO O BIENES A CONTRATAR.

Con la finalidad de lograr los objetivos del Programa Anual de Comunicación Social 2020 de la Secretaría de la Función Pública, es necesario que los medios a contratar cuenten con el mayor impacto posible dentro de los siguientes segmentos poblacionales: los niveles socioeconómicos AB, C+, C, C- D+, D y E, y que además impacten en la población de 19 a 66 años o más.

Para ello los medios a ser considerados deberán proporcionar el perfil de sus audiencias, así como presentar las tarifas que ofrecen para dependencias gubernamentales, las cuales están registradas y selladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de adjuntar a su propuesta de servicios cualquier tipo de título de concesión, certificado de licitud o documento similar, para la difusión en medios de comunicación.

Los servicios que se requieren por tipo de medio, según la clasificación del Programa Anual de Comunicación Social 2020, son:

Medios Complementarios

No. de formatos	Descripción	Solicitud a Proveedores
1	Valla publicitaria en andén del Metro	Entregar descripción de los posibles impactos y opciones de lugares de publicación
2	Valla publicitaria en acceso a estación del Metro	
3	Valla publicitaria externa e interna en Metrobús	

Vigencia de cotización 90 días.

Medios Digitales (Portales)

No. de formatos	Descripción	Solicitud a Proveedores
1	Banner digital	Entregar descripción de los posibles impactos

Vigencia de cotización 90 días.

Medios Digitales (Twitter)

No. de formatos	Descripción	Solicitud a Proveedores
1	Promoción de tweet con video	Entregar descripción de los posibles impactos
2	Promoción de tweet con banner	

Vigencia de cotización 90 días.

Condiciones de prestación del servicio.

Las condiciones de prestación del servicio en los medios de comunicación se sujetarán a lo siguiente:

El Director General de Comunicación Social y administrador del contrato emitirá una Orden de Servicio por razón social y la entregará al proveedor, misma que contendrá al menos lo siguiente:

- Número de Orden de Servicio.
- Fecha de elaboración de la Orden de Servicio.
- Descripción del mensaje.
- Cobertura
- Periodo de difusión
- Formato
- Importe
- Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública que solicitan el servicio.

I. Una vez que el proveedor recibe la orden de servicio, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere a periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.

II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, para notificar por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado, presentando una propuesta en la que señale el cambio sugerido.

III. El administrador del contrato analizará la(s) nueva(s) propuesta(s) y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de esta última.

IV. En caso de rechazo de la propuesta, el administrador del contrato solicitará una nueva al proveedor para ser presentada en un término de 24 horas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R', 'A', and 'A'.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature and a red signature.

- V. El administrador del contrato analizará la nueva propuesta y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de la misma.
- VI. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deducciones aplicables.
- VII. Concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato, los testigos de la prestación de servicio (dos tantos) en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio, bajo las siguientes condiciones:
- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas que establezca la Dirección General de Comunicación Social.
 - El material a difundir será entregado a los proveedores por la Dirección General de Comunicación Social.
 - Los servicios serán solicitados a los proveedores mediante orden de servicio, la que será entregada a los proveedores por la Dirección General de Comunicación Social, con la descripción, características técnicas y vigencia.
 - Será responsabilidad de los proveedores iniciar el servicio una vez obtenida la orden de servicio, ya que de lo contrario no tendrán derecho a reclamar pago alguno por la realización no autorizada de la orden de servicio.
 - Para efectos de pago los proveedores deberán presentar a la Dirección General de Comunicación Social, la factura correspondiente al servicio, acompañado de la orden de servicio, acuse de recibo y conformidad de los materiales, con lo cual se entenderá que la Dirección General de Comunicación Social ha recibido a satisfacción el servicio y por tanto este ha sido devengado.
 - El lugar para la entrega de los testigos son las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social, ubicadas en Insurgentes Sur, número 1735, Planta baja, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.
 - Los proveedores deberán difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, siempre congruente con las necesidades planteadas y características requeridas.

Características específicas para medios complementarios

- La exhibición y duración del material será a través de testigo en fotografía y video según sea el caso.

Características específicas para medios digitales

- La exhibición y duración del material será a través de testigo en imagen (impresión de pantalla diaria de la acción o banner, donde deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate).
- Para las compras por CPM (Costo por millar) deberá entregarse reporte con los porcentajes alcanzados por fecha.

Características específicas para Twitter

- La frecuencia y dispersión de vistas y/o clics será de acuerdo a las necesidades de difusión

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020

3. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN POR PROVEEDOR

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación del servicio requerido.

Monto para Medios Complementarios

Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo con IV.A.
200,000.00	289,000.00

Monto para Medios Digitales (Portales)

Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo con IV.A.
100,000.00	134,000.00

Monto para Medios Digitales (Twitter)

Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo con IV.A.
100,000.00	200,000.00

4. FORMA DE PAGO:

El procedimiento de pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, de conformidad a la normatividad vigente. Dicho pago se efectuará **en una sola exhibición**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de la(s) factura(s) y previa verificación de la correcta prestación de los servicios y de la entrega de los testigos correspondientes al 100% del servicio contratado a satisfacción del Director General de Comunicación Social, en su calidad de

Administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago de las facturas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto al contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá integrar las cantidades pagadas en exceso, más las cargas financieras correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la SFP.

5. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la SFP a través del Titular del área requirente, aplicará al proveedor las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio.

Numeral del Anexo	Obligación	SFP	Aplicación
1.2	El proveedor se ceñirá a las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio	1% (Uno por ciento)	Se aplicará el porcentaje indicado por día natural de atraso, la penalización la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente sin que el monto acumulado de la penalización excedan el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamiento, esquema eScinco", ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SFP a través del Administrador del Contrato, previa notificación al proveedor, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión.

El límite de incumplimiento por la aplicación de penas convencionales, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor.

En caso de adjudicarse a un ente público, no se aplicarán las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

6. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, la SFP a través de los Titulares de las áreas requirentes, establecerá deducciones al pago, al proveedor por la **prestación del servicio** de manera parcial o deficiente, conforme a la siguiente tabla:

Nota: La tabla que está a continuación es un ejemplo de cómo podrán aplicar las deducciones.

Numeral del Anexo	Obligación	SFP	Tipo de falta por evento	Aplicación
1.3	El Proveedor deberá utilizar los formatos estipulados en los anexos técnicos al contrato o en su caso notificar cualquier cambio Administrador del contrato para que éste dé su aprobación	2% (dos por ciento) del costo unitario del formato o medida original	Grave	Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato medida exhibidos
1.4	El proveedor deberá respetar la ubicación del servicio contratado de acuerdo a lo estipulado en el contrato o en su caso con la orden de servicio del Administrador del contrato	2% (dos por ciento)	Grave	Cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato
1.5	El proveedor debe respetar las proporciones de las imágenes de la campaña	2% (dos por ciento)	Grave	Variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida
1.6	El proveedor debe completar la exhibición de los materiales de acuerdo a la orden de servicio entregada por el Administrador del Contrato	2% (dos por ciento)	Grave	Falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado
1.7	El proveedor deberá entregar los testigos de la realización del servicio de acuerdo a lo estipulado en su contrato	1% (uno por ciento) en función del costo unitario más alto del servicio.		La documentación que acredita la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente

1.8	La documentación que acredita la correcta prestación del servicio será entregada en las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará la deducción del 1%	1% (uno por ciento) en función del costo unitario más alto del servicio	La documentación que acredita la correcta prestación del servicio es entregada fuera de las fechas pactadas,
------------	--	---	--

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Nota: Se recomienda que, en la contratación con entes públicos, se establezcan deducciones.

7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La SFP no solicitará la presentación de Póliza de Responsabilidad Civil.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo de presentación del servicio: De la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2020.

Lugar de prestación del servicio: A nivel nacional. Los lugares de exhibición serán de acuerdo a la cobertura de cada medio, conforme a lo indicado en la orden de servicio

9. ANTICIPOS:

La SFP no otorgará anticipos.

10. PRÓRROGAS:

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 91 del RLAASSP, la modificación del plazo para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Secretaría.

11. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS QUE SE REALIZARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O BIENES.

R
P
A
A
R

Los testigos correspondientes a la realización del 100% del servicio contratado se entregarán al administrador del contrato, en las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social, ubicadas en Insurgentes Sur, número 1735, Planta baja, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.

Quien verificará el cumplimiento del servicio dando su visto bueno para el pago al proveedor.

12. PRUEBAS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato, los testigos de la prestación de servicio (dos tantos) en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio.

Su documentación deberá estar debidamente encarpeta y rotulada. La rotulación deberá incluir: Campaña, versión y vigencia. Empresa que presta el servicio y deberá ser rubricada por el representante legal (en todas sus hojas), bitácora, reporte de transmisión o fotográfico.

Deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate; con foto de inicio y final de campaña local del día.

Los testigos electrónicos deberán entregarse en USB, rotulados correctamente (según inciso a) con etiqueta impresa autoadherible. En caso de ser varios USB favor de enumerarlos. Ejemplo: 1/3, 2/3, 3/3. Incluir el contenido por carpetas divididas, según el caso, por plaza, mes y día de difusión

Características técnicas. Con calidad de comprensión aceptable y evitar archivos con resolución baja que dificulten la correcta identificación del testigo.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE** expedida por Institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% DEL MONTO MÁXIMO** del contrato antes del I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, (a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar la garantía en alguna de las siguientes formas:

1. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal.
2. Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla.
3. Depósito de dinero constituido ante la TESOFE.
4. Carta de crédito irrevocable, expedida por Institución de Crédito autorizada para operar como tal.
5. Seguro de caución otorgada por Institución de seguros autorizada para expedirlo.
6. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la TESOFE
7. Cualquier otro que en su caso autorice la TESOFE.

Dicha garantía deberá ser expedida por institución autorizada para ello; a favor de la TESOFE y a satisfacción de la SFP, **por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del MONTO TOTAL O MONTO MÁXIMO** del contrato adjudicado, sin incluir el I.V.A., por la vigencia del periodo de prestación del servicio.

Deberá presentar la garantía de cumplimiento en la Dirección de Contratos, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Mezzanine Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Benito Juárez C.P. 01020 Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato o el día hábil anterior si el décimo día no lo fuera. De no cumplir con dicha entrega, la SFP podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control, para su consideración y efectos legales a los que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de adjudicarse a un ente público, no se solicitará garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14. SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del R LAASSP, el servidor público que fungirá como administrador del contrato por parte de la SFP, será el Mtro. Raymundo Alva Huítrón, Director General de Comunicación Social o quien lo sustituya en el cargo, y como supervisor del contrato se designa al Lic. Adrián Lejarazu Gaona, Director de Análisis y Planeación

15. NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES:

Para la contratación de este servicio no se requieren normas.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN

El proveedor está de acuerdo en que, en cualquier momento, por causas imputables a él, la SFP podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la LAASSP y en la cláusula Rescisión del Contrato.

Las causas que pudieren dar a lugar a que la SFP inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.

- Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales en el plazo establecido en las Especificaciones Técnicas.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SFP podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al cumplimiento, sin menoscabo de que la SFP pueda ejercer las acciones judiciales procedentes.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se obliga a no divulgar por ningún medio la información que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la prestación de los servicios objeto de estas Especificaciones Técnicas, sin la autorización expresa y por escrito de la SFP.

Elaboró

Adrián Lejarazu Gaona
Dir. Análisis y Planeación

Autorizó

Raymundo Alva Huitrón
Dir. General de Comunicación Social

ANEXO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa formato propuesto para cotización.

(En papel membretado del LICITANTE)

Complementarios

No. de formatos	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Valla publicitaria en andén del Metro				
2	Valla publicitaria en acceso a estación del Metro				
3	Valla publicitaria externa e interna en Metrobús				
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Vigencia de cotización 90 días.

Medios Digitales (Portales)

No. de formatos	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Banner digital				
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Vigencia de cotización 90 días.

(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)

ANEXO DOS DC-806-2020



Ciudad de México, a 7 de octubre de 2020.

Lic. Yadira Jiménez Angelino
Subdirectora de Investigaciones de Mercado
Secretaría de la Función Pública

Presente

Por este conducto, ponemos a su consideración la propuesta económica para la campaña "Combate a la Corrupción y Nueva Ética Pública" de Secretaría de la Función Pública en www.unotv.com con vigencia de un mes.

No. DE FORMATOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Box banner desktop y mobile 300x250 o 300x600	CPM	1,323,221	\$ 87.30	\$ 115,517.19
SUBTOTAL					\$ 115,517.19
IVA					\$ 18,482.75
TOTAL					\$ 133,999.94

En espera de que la información sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Los precios son en moneda nacional, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.

Condiciones de entrega: En una sola exhibición.

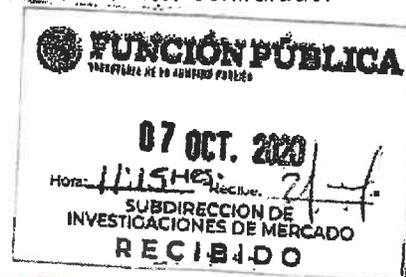
Vigencia de la cotización: hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lugar de prestación del servicio: Nivel nacional.

Condiciones de pago: dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica correspondiente, y previa verificación de la correcta prestación de los servicios y de la entrega ante la Dirección General de Comunicación Social de los testigos correspondientes al 100% del servicio contratado.

Atentamente,

Karina López
Ventas gobierno



AMX CONTENIDO S.A. DE C.V. |
Lago Zürich # 245, Torre Falcón piso 16
Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Ciudad de México, CDMX

